

ACUERDO N° 430/2023
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado; la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 929; el Decreto Supremo N° 27957 del 24 de diciembre 2004; la Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público; la necesidad de mantener en las funciones de los Registradores y Subregistrador de los departamentos de La Paz, Cochabamba, Oruro, Santa Cruz, Tarija y Beni del Estado Plurinacional de Bolivia; todo cuanto convino ver y se tuvo presente, sus antecedentes y;

CONSIDERANDO I: Que, el art. 193.I. de la Constitución Política del Estado, señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"* concordante con el art. 164.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial; además con facultades en materia de recursos humanos como prevé el art. 183.IV de la misma Ley.

Que, por el principio de *"ultractividad"* se permite la aplicación de normas abrogadas a situaciones de hechos presentes, empero siempre y cuando una norma legal así lo disponga.

Que, en ese sentido la Disposición Transitoria Séptima de la Ley N° 025 del Órgano Judicial dispone: *"El Registro Público de Derechos Reales y las Notarías de Fe Pública, continuarán en sus funciones sujetos a las normas anteriores a la presente Ley, en tanto no se defina su situación jurídica mediante una Ley especial que regule tales institutos jurídicos"*.

Que, por otra parte, la Disposición Final Segunda de la Ley N° 1817 (Ley del Consejo de la Judicatura abrogada e invocada por ultractividad) que modifica el art. 268 de la Ley N° 1455 de Organización Judicial, establecía: *"El personal de las oficinas de registro de Derechos Reales estará constituido por el Registrador, los Sub-registradores y funcionarios subalternos en el número que fuere necesario. En los distritos donde fuere necesario, el Consejo de la Judicatura creará oficinas registradoras de Derechos Reales con el personal necesario. Los Subregistradores asumirán las funciones de Registrador en los casos de ausencia, enfermedad o muerte de éste"*.

Que, la Ley N° 1455 de Organización Judicial de 18 de febrero de 1993 en su art. 272 disponía que: *"El periodo de funciones de los Registradores y Sub-registradores ejercerán sus funciones por un período de cuatro años, pudiendo ser reelegidos"*.

Que, por su lado el Decreto Supremo N° 27957 del 24 de diciembre 2004 que, reglamenta la Ley de 15 de noviembre de 1887, en su art. 80 dispone: *"(Definición y objeto del Registro de Derechos Reales) ...El Registro de Derechos Reales a nivel nacional y las oficinas de registro departamentales*



provinciales y zonales, dependen del Consejo de la Judicatura, órgano administrativo y disciplinario del Poder Judicial", actualmente dependiente del Consejo de la Magistratura del Órgano Judicial, norma concordante con el art. 17.II de la Ley N° 1817.

Que, el art. 81 del mencionado Decreto Supremo N° 27957, establece (Estructura organizativa y administrativa a nivel nacional) *"La estructura organizativa y administrativa del registro de Derechos Reales a nivel nacional, distrital, provincial y zonal, será definida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, conforme a las atribuciones establecidas en los arts. 122 y 123 de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1817; estructura que podrá ser modificada, por la misma instancia, de acuerdo a las necesidades del servicio".*

Que, la Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, en su art. 20 referente a la cuantificación de la demanda de personal señala que: *"(...) la demanda y requerimientos de personal de cada entidad pública serán cuantificados y determinados en relación a sus objetivos. Al efecto, éstas cuantificarán y determinarán los puestos de trabajo efectivamente requeridos, tomando en cuenta los sistemas de programación de operaciones y organización administrativa previstos por la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales (...)"*.

CONSIDERANDO II: Que, los Registradores y Subregistradores de los departamentos de La Paz, Cochabamba, Oruro, Santa Cruz, Tarija y Beni del Estado Plurinacional de Bolivia, fueron designados en la gestión 2019 en diferentes fechas como autoridades de las oficinas Derechos Reales de los departamentos nombrados precedentemente y habiendo a la fecha transcurrido cuatro años establecidos, cumpliendo de esta manera el periodo de sus funciones tanto los Registradores como los Subregistradores de Derechos Reales, como disponía el art. 272 de la Ley de Organización Judicial.

Que, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en condición de ente rector de la Oficina de Derechos Reales conforme a las normas anteriores que regulaban esta institución y en mérito a la Disposición Transitoria Séptima de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, por principio de la ultractividad; en Sesión Ordinaria N° 42 de 8 de noviembre de 2023, a dispuesto la permanencia en sus cargos de los Registradores y Subregistradores de los departamentos de La Paz, Cochabamba, Oruro, Santa Cruz, Tarija y Beni del Estado Plurinacional de Bolivia, hasta la designación de los titulares, con la finalidad de dar continuidad a la atención al público.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182.1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

ACUERDA:

TBG/UNAJ/CM

Acuerdo 439/2023

Página | 2 de 3




(591)4 6461600


Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo



CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA

Primero. – DISPONER la permanencia en sus cargos de los Registradores y Subregistradores de los departamentos de La Paz, Cochabamba, Oruro, Santa Cruz, Tarija y Beni del Estado Plurinacional de Bolivia, hasta la designación de los titulares en dichos cargos de conformidad al siguiente cuadro:

N°	UNIDAD	C.I.	REGISTRADOR/SUBREGISTRADOR	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	ASIENTO REGISTRAL
1	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA LA PAZ	4887576	GARCIA TERCEROS DE CASTELLON MARCELA ALEJANDRA	REGISTRADOR DE DERECHOS REALES	MIRAFLORES
2	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA LA PAZ	3362891	ARGANI ARGANI LUIS ADOLFO	SUB-REGISTRADOR	DISTRITO 7 CEMENTERIO
3	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA LA PAZ	3493200	RODRIGUEZ ESPINOZA OSWALDO	SUB-REGISTRADOR	DISTRITO 14 LAGUNILLAS
4	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA LA PAZ	4994359	MENDEZ MEDINA ELIA MERCEDES	SUB-REGISTRADOR	DISTRITO 8 SENKATA
5	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA COCHABAMBA	3818818	AVILA REVOLLO WILLIAM LUCIO	SUB-REGISTRADOR	DISTRITO 9
6	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA COCHABAMBA	5188413	FERRUFINO MIRTHA	SUB-REGISTRADOR	PUNATA
7	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA COCHABAMBA	2734908	SEBORG MIRANDA IVER JUAN	SUB-REGISTRADOR	COLCAPIRHUA
8	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ORURO	3117573	CARDENAS CHOQUE MANUEL FERNANDO	REGISTRADOR DRR	CAPITAL
9	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ORURO	2347987	CHUQUIMIA DURAN HUMBERTO ELIAS	SUB REGISTRADOR PROVINCIAL	CHALLAPATA
10	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA TARIJA	5788858	ESTRADA REJAS JESUS REYNALDO	SUB-REGISTRADOR - YACUIBA	YACUIBA
11	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA BENI	1739591	ZAMBRANA HURTADO MARTHA YASHIRA	REGISTRADOR DD.RR.SUB	TRINIDAD
12	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA BENI	7611841	EGUEZ GONZALES IVAN	SUB REGISTRADOR	RIBERALTA

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

TBO/UNAJ/CM

Acuerdo 430/2023

Página | 4 de 3

Segundo. - Encomendar el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección Nacional de Recursos Humanos en coordinación con los Encargados Distritales del Consejo de la Magistratura.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Regístrese y comuníquese.



Dr. Omar Michel Durán
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



Msc. Martín Molina Casanova
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

Sucre, 28 de diciembre de 2023
CITE: OF. SP-CM. N°2376/2023



Señora:
Lic. Cinthia Serrudo Espinoza
**DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**
Presente. -

Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N°430/2023 de 08 de noviembre de 2023, que acuerda DISPONER la permanencia en sus cargos de los Registradores y Subregistradores de los departamentos de La Paz, Cochabamba, Oruro, Santa Cruz, Tarija y Beni del Estado Plurinacional de Bolivia, hasta la designación de los titulares en dichos cargos, en atención a la determinación segunda del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda, en coordinación con los Encargados Distritales del Consejo de la Magistratura.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente;



Cristina Isabel Flores Mamani
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA